



ACTA-BORRADOR Nº 06/2015
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SEIS DE
MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D. José María Magro Gutiérrez.
7. D^a M^a. Ángeles Begoña González Saornil

AUSENTES:

8. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y diez minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta extraordinaria núm. 05, de 27 de febrero de 2015.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 27/02/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 05/2015).

2. Comunicaciones.

2.1. Con respecto a este asunto, la Sra. Alcaldesa se muestra partidaria y el resto de miembros de la Junta de Gobierno Local también, de interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Fomento y Medio ambiente de la Junta de Castilla y León por lo que, con esta finalidad se dará traslado al letrado que viene ejerciendo la defensa jurídica de este Ayuntamiento, y en función de lo que opine se adoptarán, o no, los acuerdos pertinentes sobre ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los bienes, derechos e intereses municipales.

También se tendrá en cuenta lo que con respecto a este asunto vaya a hacer el Ministerio de Defensa.

2.2. Se da cuenta del anuncio de Diputación Provincial de Valladolid en el que se publican las Bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales



Menores de la provincia de Valladolid para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria.

2.3. Se da cuenta anuncio de Diputación Provincial de Valladolid en el que se publican la convocatoria de audiencia a los municipios de la provincia de Valladolid para la creación de un programa de inversiones en núcleos agregados ejercicio 2015.

2.4. Se da cuenta de Orden de 26 de febrero de 2015, de la consejería de la Presidencia, por la que se concede de forma directa una subvención a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las diputaciones provinciales de la comunidad de Castilla y León, para el fomento del empleo local.

3. Solicitud de subvención para la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para incentivar la reparación conservación y mejora de los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid durante el ejercicio 2015 mediante convenio entre la comunidad de castilla y león y la Diputación Provincial de Valladolid.

Habiendo sido publicadas en el B.O.P nº 052 de 4 de marzo de 2015, las bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid, para la reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid, mediante convenio entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid.

Visto el expediente y la documentación en él incorporada, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

1.-Solicitar la subvención a la Excm. Diputación Provincial, para obras de reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria, año 2015.

1.1.- Denominación: Obras de reparación, conservación y mejora de los colegios públicos: Clemente Fernández de la Devesa y Nuestra Sra. De las Mercedes de Medina del Campo.

1.2.-Presupuesto: 9.997,86 Euros.

1.3.-Cuantía subvención solicitada: 7.998,29 Euros (80% coste total).

1.4.-Cuantía aportación Ayuntamiento: 1.999,57 Euros.

1.5.-Documentación a aportar:

- a) Certificado de la Junta de Gobierno por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- b) Memoria Valorada redactada por el Técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen, aportando el 20 por 100 del importe incluido en Plan.
- d) Declaración de Alcaldía de que esta entidad Municipal no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración suscrita por la Alcaldesa-Presidenta de que este Ayuntamiento no ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para estos fines.
- f) Declaración suscrita por el Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Declaración suscrita por el Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Valladolid.
- h) Previsión de ejecución de las obras conforme a la Base 15ª.

2.-Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que



procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal.

4. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras del proceso para la provisión del puesto de trabajo de coordinador/a del centro de acción social del Ayuntamiento de Medina del Campo.

El Ayuntamiento de Medina del Campo creó en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, un puesto de Coordinador/a del Centro de Acción Social, cuya forma de provisión es el concurso de méritos, nivel de complemento de destino 26, subgrupo A1/A2, y complemento específico 12.084,36 €.

Dicho acuerdo, realizada la previa y preceptiva negociación con los representantes de los empleados en las correspondientes mesas de negociación, fue alcanzado por el Pleno el 24 de febrero de 2014, siendo aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones al mismo, tal y como consta en la publicación del BOP de fecha 3 de junio de 2014.

En el Ayuntamiento en la actualidad no existen aprobadas unas bases generales para la provisión de puestos de trabajo. De acuerdo a los compromisos alcanzados en la mesa de negociación del mes de febrero de 2014, y de acuerdo a la normativa estatutaria y convencional, se procedió a la negociación de las bases en las sesiones de las mesas de negociación de 23 de septiembre y 13 de febrero de 2014.

A la vista de lo anteriormente expuesto, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar y ordenar la publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de las bases para la provisión del puesto de trabajo de Coordinador/a del Centro de Acción Social del Ayuntamiento de Medina del Campo mediante el sistema de concurso, y que constan como Anexo a esta convocatoria.

Segundo- Convocar el concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador/a del Centro de Acción Social del Ayuntamiento de Medina del Campo, ordenando la publicación un extracto en el Boletín Oficial del Estado, fecha a partir de la que podrán presentarse las solicitudes de acuerdo con las formalidades referidas en las bases del concurso.

5. Aprobación, si procede, concesión de un anticipo reintegrable al personal del Ayuntamiento.

Visto el expediente y atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 26 de febrero de 2015 y nº de orden 2015002464 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Luis Miguel Lorenzo Pocero, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de mayo de 2015".

2º.- Con fecha 05 de marzo de 2015, dicha petición es informada por el Interventor (informe nº 33/2015) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 05 de marzo de 2015 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 05 de marzo de 2015, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes



Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38ª.1 de ejecución del presupuesto establece “*Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente*”.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 05 de marzo de 2015 favorable para una cantidad de 1.800 €, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 26 de febrero de 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Luis Miguel Lorenzo Pocero, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de Peón del Servicio de Obras. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 1.800 €, a devolver en los próximos 20 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 100 €/mes.

Segundo.- En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno, ya que en las pasadas semanas ha procedido a cancelar las cantidades que tenía pendientes de un anticipo anterior.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D. Luis Miguel Lorenzo Pocero por una cuantía de 1.800€ a devolver en 20 meses a razón de 100€/mes, con dos meses de carencia.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.8300, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220150001685.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento **D. Luis Miguel Lorenzo Pocero**, mediante escrito registrado de entrada el día 26 de febrero de 2015 con nº de



orden 2015002464 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €)**.

Plazo de devolución: **VEINTE (20) MESES**

Período de carencia: **DOS (2) MESES**

Cuota mensual a descontar en nómina: **CIEN EUROS (100€)**.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

6. Asuntos de urgencia.

No hubo.

7. Informe, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y veintinueve minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.